

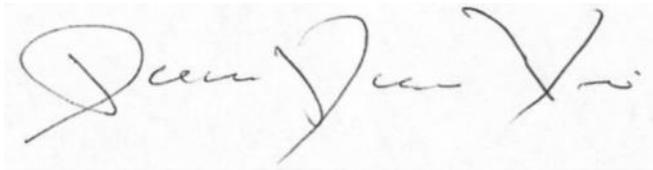
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso N° 2022-00433.

1. Previo a emitir pronunciamiento sobre la cesión de crédito a favor del Fideicomiso Centro Comercial El Eden, deberá allérgarse documento de constitución del fideicomiso y en el que se aprecie quien es su vocera y administradora.
2. Se conmina a la parte demandante para que surta la notificación personal de la sociedad demandada, para tal propósito deberá observar los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o del canon 8 de la ley 2213 de 2022.
3. Se requiere a la parte demandante para que allegue un certificado de existencia y representación de la demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 017 Hoy 11-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario